



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 2 9

CONTENIDO:

DECRETO Nro.: 2195/07: EXIMESE del pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública e Inspección de Comercios e Industrias, Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del Túnel bajo nivel de la calle Pueyrredón y la vía del FFCCB Mitre

Publicado, el día 20 de setiembre de 2007

Ref. Expte. N° 7031-A-2007

San Isidro, 20 de Septiembre de 2007

DECRETO NUMERO: 2195

VISTO que se halla en estado avanzado la obra de construcción del TUNEL BAJO NIVEL de la calle Pueyrredón y la vía del FFCC B. Mitre - (hoy TBA) de la Ciudad de Martínez; y

Considerando:

QUE en un principio, y en tanto se trata de una obra sólo para vehículos particulares (altura máxima 2,50 m) y para peatones, tomando en cuenta el tiempo total de la misma así como su desarrollo, la Secretaria de Obras Públicas estimó que no podía asimilarse a otros emprendimientos de mayor magnitud que se han o se están desarrollando en el Partido (4 Barreras en Beccar y estación Boulogne en reemplazo del obsoleto puente existente) y aconsejó no hacer lugar a pedidos de vecinos supuestamente afectados;

QUE actualmente, y luego de verificar las quejas presentadas, el Departamento Ejecutivo ordenó considerar la exención de las tasas y derechos que correspondan, por el tiempo de duración de la obra, para aquellos inmuebles ubicados en la zona que delimite la Secretaría antes mencionada, responsable del control de la misma descontando que, una vez finalizada la construcción, los beneficios superarán ampliamente las molestias actuales, pero es intención de esta administración, acompañar en la situación a los contribuyentes involucrados;

QUE en el caso de los comercios, también resultarán perjudicados, viendo disminuido el ingreso al local de clientes, debido entre otros aspectos a la poca visualización por parte de los mismos de las ofertas expuestas en sus vidrieras;

QUE el beneficio a otorgar debió comenzar con el inicio de la obra (abril 2007), hasta la fecha prevista para la finalización de la misma (octubre 2007) pero en razón del retraso devenido, la exención se dispondrá a partir del próximo bimestre a emitirse (6A/6B - nov. dic) extendiéndose hasta mayo/2008 (3A) inclusive a modo de compensación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

Ref. Expte. N° 7031-A-2007

//....

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por
la construcción del túnel bajo nivel de la calle Pueyrredón y la vía del FFCC B. Mitre - (hoy
TBA) de la Ciudad de Martínez, cuyos datos catastrales son los siguientes:

TÚNEL PUEYRREDON

Manzanas y parcelas EXIMIDAS

3 C 136 16 17 18 19 20 21 22 23A 24A 25 26E

3 C 158 2 3 4 5 6 7 8 9B 9C

3 D 268 12A 12B 13B 15 16

3 E 290 1 16 17 18 19 20A 20B 21A 21B 22

ARTICULO 2°.- Las cuotas se emitirán con la leyenda “EXENTA OBRA TUNEL
***** PUEYRREDON” y se consignará numero de sorteo para su participación
mensual en los mismos como premio al cumplimiento del pago de las tasas en término
excepto en los casos que el contribuyente posea también exención de la tasa por otros
motivos expresamente excluidos del beneficio, de acuerdo a la Ordenanza N° 7854
prorrogada para el corriente por Ordenanza 8267.- Si alguna cuenta corriente perteneciente a
un inmueble ubicado en la zona catastral mencionada en el artículo anterior resultara
adjudicatario del 1er., 2do., o 3er. premio al cumplimiento establecido por la mencionada
norma legal, durante el período de exención incluido en el presente, siempre y cuando al
momento del sorteo no posea deuda al 28 de SETIEMBRE de 2007 o haya consolidado la
misma mediante plan que se encuentre al día, no perderá el derecho a la obtención del citado
premio con acrecentamiento.-

ARTICULO 3°.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias,
***** Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública a los locales
comerciales ubicados en las siguientes arterias y numeración:

- EDUARDO COSTA desde 1220 hasta 1364 inclusive;
- PUEYRREDON desde 202 hasta 335 inclusive;

///....

ARTICULO 4°.- El beneficio comprenderá desde el 1ero. de noviembre (cuota 6A) del ***** presente ejercicio extendiéndose hasta mayo 2008 (3A) considerando la duración de la Obra (aproximadamente siete meses), proporcionalizando los derechos por Publicidad y Ocupación de la Vía Pública de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se dicta a “ad-referendum” del Honorable Concejo ***** Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
